

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Decreto Foral 24/2020. Aprobar las operaciones de cierre y los pagos de residuos del ejercicio 2020**

La Norma Foral de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava 53/92 de 18 de diciembre, en su artículo 80 establece:

“Los Presupuestos de cada ejercicio se liquidarán, en cuanto al reconocimiento de derechos y obligaciones, al 31 de diciembre del año natural correspondiente”.

Al objeto de coordinar y agilizar el cierre del ejercicio presupuestario y por tanto, la liquidación del Presupuesto 2020, se hace necesario regular sus operaciones contables y procedimientos administrativos, tanto presupuestaria como extrapresupuestariamente.

Igualmente, procede establecer el procedimiento de pago de residuos del ejercicio 2020 y anteriores, durante el ejercicio 2021.

La emisión de dictamen por la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptiva según dispone el artículo 3.3 del Decreto Foral 40/1999 del Consejo de Diputados, de 30 de marzo (modificado por Decreto Foral 4/2005 de 15 de febrero).

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario 2020 y la regulación de los pagos de los residuos de dicho ejercicio que figuran como anexo al presente Decreto Foral.

Disposición final. El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 22 de julio de 2020

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Director de Finanzas y Presupuestos

EDUARDO LÓPEZ DE AGUILETA DÍAZ

ANEXO**Primero. Ámbito de Aplicación**

El contenido del presente Decreto Foral será de aplicación a las operaciones de cierre de la Diputación Foral de Álava y sus Organismos Autónomos, así como la remisión de información por parte de las Sociedades Mercantiles Forales, Fundaciones Forales y el Consorcio Foral.

Las agrupaciones contables afectadas serán las del ejercicio corriente (20.1.20, 20.1.19 y 20.1.77), ejercicios cerrados (20.2.17, 20.2.18 y 20.2.19) ejercicios futuros (20.3.21, 20.3.22, 20.3.23 y 20.3.24) y operaciones a justificar (20.4.09, 20.4.11, 20.4.12, 20.4.13, 20.4.14, 20.4.15, 20.4.16, 20.4.17, 20.4.18 y 20.4.19)

Segundo. Modificaciones Presupuestarias

Se establece como fecha límite para la solicitud de modificaciones presupuestarias el 22 de octubre de 2020, excepto para las siguientes:

1) Las que supongan reajustes y adecuaciones entre las anualidades de los créditos de compromiso o la creación de los mismos, para cuyos documentos contables no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo Tercero.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán, en cualquier caso, a los importes que se consignen en el Proyecto Presupuestario aprobado para el ejercicio siguiente, o en su caso, en la Prórroga Presupuestaria que corresponda.

2) Las que afecten al Capítulo 1 "Gastos de personal"

3) Las que sean necesarias para realizar una adecuada imputación contable, para lo cual no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo Tercero.

4) Las relativas al proceso de cierre y liquidación del Presupuesto 2020.

5) Habilitaciones de crédito, como consecuencia de mayores ingresos materializados en fecha posterior a la establecida como límite en este artículo.

Tercero. Fechas de recepción de documentos del Presupuesto 2020, agrupaciones de ejercicio corriente y futuros:

Se establece como fecha límite para la aceptación de documentos contables, y facturas en el Registro de Contabilidad, para su posterior intervención y contabilización por la Dirección de Finanzas y Presupuestos, las siguientes:

1) Hasta el 23 de octubre de 2020

Documentos "A" por operaciones de Autorización.

Si del procedimiento administrativo vigente para la operación a contabilizar en fase "A" se deduce que la disposición no se producirá con anterioridad a la fecha límite establecida en los apartados siguientes, la aceptación y validación del documento "A" no implica una prórroga en la misma.

2) Hasta el 13 de noviembre de 2020

a) Documentos contables que afecten exclusivamente a las agrupaciones de ejercicios futuros, en cualquiera de sus fases "A", "AD", "TAEG A", y sus correspondientes barras.

b) Documentos contables relativos a operaciones cuyo devengo se produzca en el ejercicio 2020:

• Documentos "AD" por operaciones de Autorización-Disposición.

• Documentos "DO" por operaciones de Disposición-Ordenación y "DOK", excepto los recogidos en el punto 7) f) del presente artículo.

- Documentos "DO-status-J" y "DOK-status-J" por operaciones de Disposición-Ordenación a justificar.

- Documentos "D" por operaciones de Disposición.

3) Hasta 9 de diciembre de 2020

a) Documentos "ADOK-J" para anticipos de gastos de viaje, cajas y cuentas autorizadas u otros que requieran este tratamiento.

b) Documentos contables que afecten exclusivamente a las agrupaciones de ejercicios futuros, en cualquiera de sus fases "D", "TAEG AD" y "TAEG D" y sus correspondientes barras.

4) Hasta el 23 de diciembre de 2020

Documentos "MDK" de Devolución de Ingresos.

5) Hasta el 28 de diciembre de 2020

a) Pagos correspondientes a documentos del presupuesto de gastos. Los no realizados en dicha fecha se materializarán con cargo la correspondiente agrupación de residuos de ejercicios anteriores del presupuesto 2021, conforme a lo dispuesto en el Artículo Decimocuarto del presente Decreto.

b) Pagos correspondientes a documentos "MDK" de Devolución de Ingresos.

6) Hasta el 11 de enero de 2021

a) Documentos correspondientes a ingresos.

b) Facturas correspondientes al ejercicio de 2020. Estas se considerarán de dicho ejercicio a efectos de su imputación en el Registro de Facturas.

A partir de dicha fecha, todas las facturas recibidas en el Registro se imputarán presupuestariamente al ejercicio 2021.

7) Hasta el 15 de enero de 2021

a) Documentos "O" de Ordenación u "OK".

b) Documentos "O-status-J" de Ordenación a justificar u "OK-J".

c) Documentos "ADOK" de Autorización, Disposición, Ordenación y Propuesta de Pago de operaciones a que se hace referencia en el artículo 2 del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral número 27, de fecha 19 de junio de 2018, así como los correspondientes "RCP".

d) Documentos "J" justificativos de cajas y cuentas autorizadas de gastos, gastos de viaje, etc., que previamente hayan sido tramitadas mediante anticipos a justificar.

e) Documentos "DOK" de Disposición, Ordenación y Propuesta de pago referentes a operaciones derivadas de Ejecuciones de Obra por Administración.

f) Documentos A, AD y D que se tramiten como consecuencia del incremento de consignación derivado de la ejecución de contratos de precios unitarios.

8) Hasta el 26 de marzo de 2021

a) Memoria del grado de cumplimiento de los objetivos programados para 2020.

b) Informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas por cada Departamento. (Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones).

9) Toma de Resoluciones: 30 de diciembre de 2020

a) A partir del 1 de enero de 2021, no podrán adoptarse resoluciones de contenido económico, del Presupuesto 2020 en curso de liquidación, exceptuando las correspondientes a la aprobación de los justificantes de los documentos referidos en el precedente apartado 7) d).

b) Las resoluciones correspondientes a documentos "A," "AD," "ADO," "ADO-J," "D," "DO" y "DO-J," deberán comunicarse al Registro de Contabilidad, en todo caso, antes del 8 de enero de 2021. En aquellos casos en los que no se cuente con dicha resolución, se procederá al barrado de los documentos.

Cuarto. Fechas de Recepción de documentos relativos a agrupaciones de ejercicios cerrados

Se establecen como fechas límite para la aceptación de documentos contables en el Registro de Contabilidad para su posterior intervención y contabilización por la Dirección de Finanzas y Presupuestos los siguientes:

1) Hasta el 30 de diciembre de 2020: Documentos de ordenación de pago "K" de las agrupaciones 20.2.

2) Los residuos de gastos cuyo pago no haya sido ordenado al 31 de diciembre, deberán ser justificados individualmente por el Departamento correspondiente, antes del 8 de enero del 2021, al objeto de su consideración como residuos o su paso a formar parte de la Tesorería General.

3) En caso de resultar procedente en ejercicios futuros, el pago de Residuos anulados en virtud de lo establecido en el punto anterior, el mismo se hará efectivo contra el presupuesto ordinario vigente en ese momento.

4) Los residuos de ingresos no tributarios que al 31 de diciembre de 2020 se encuentren pendientes de cobro, deberán ser informados por el departamento correspondiente al objeto de efectuar un seguimiento de las gestiones realizadas para su cobro.

Quinto. Fechas de recepción de documentos relativos a Operaciones Extrapresupuestarias, agrupación 20.1.77

La fecha límite para la aceptación de documentos contables en el Registro de Contabilidad será la misma que para la introducción de documentos contables fijada en el dispongo decimoquinto. Las operaciones que se realicen en el ejercicio económico de 2021, se imputarán contra la agrupación 21.1.77.

Sexto. Fechas de recepción de documentos de agrupaciones de Operaciones a Justificar

La fecha límite para la aceptación de documentos contables en el Registro de Contabilidad será la misma que para la introducción de documentos contables fijada en el dispongo decimoquinto. Las operaciones que se realicen en el ejercicio económico de 2021 se imputarán contra las agrupaciones respectivas del ejercicio 2021.

Séptimo. Reparos o Rechazos

1) Para aquellos documentos contables objeto de informe de reparos o rechazos emitido por los Servicios de Intervención, Contabilidad o Presupuestos, respectivamente, y que una vez subsanados éstos, incumplieran los plazos establecidos en el presente Decreto, dispondrán de dos días hábiles a partir de la fecha de emisión del referido informe de discrepancias, para su nuevo envío al Registro de Contabilidad.

2) En aquellos casos en que la discrepancia se ratifique y, por tanto sea necesaria su tramitación de acuerdo con el Decreto Foral del Consejo de Diputados número 792 de fecha 27 de octubre de 1992 de "Tramitación advertencias económicas", podrá efectuarse la convalidación hasta el 12 de febrero de 2021.

Octavo. Reintegros y Devoluciones

1) A partir del 1 de enero de 2021 todos los reintegros de pagos correspondientes al Presupuesto 2020, tendrán la consideración de ingresos del Presupuesto Ordinario de 2021, imputándose al concepto de "Reintegro de Presupuestos Cerrados".

2) A partir del 1 de enero de 2021 todas las devoluciones de ingresos correspondientes al Presupuesto 2020 o anteriores, se considerarán como minoración de ingresos del Presupuesto de 2021, o como gastos del mismo, en su defecto.

Noveno. Anticipos Ejercicio 2021

A partir de la aprobación del Presupuesto Ordinario para el 2021, podrán tramitarse los documentos contables "ADOK-J"; relativos a Anticipos para gastos de viaje u otros cuya tramitación sea necesaria por este procedimiento, cajas autorizadas y cuentas de gasto autorizadas. De existir algún anticipo pendiente de justificar correspondiente al Presupuesto 2020, éste deberá estar debidamente justificado (documento "J"), antes de proceder al anticipo de 2021.

Décimo. Registro de Facturas

Aquellas facturas que queden pendientes en el Registro de Facturas de 2020 al 15 de enero de 2021, recibirán el siguiente tratamiento:

1) Informe en el cual se expondrán las causas que motivaron su no imputación contable, a los efectos de su fiscalización y consideración por la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

2) De aquéllas que se estime procede su contabilización, visto el informe anterior, en el Presupuesto 2020, se obtendrá la financiación necesaria de aquellos créditos, del propio Departamento, que estén en fase de Presupuestado.

3) En todo caso, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias de acuerdo con la Norma Foral 53/92 de Régimen Económico y Presupuestario de 18 de diciembre y Norma Foral 24/2019 de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava, para el año 2020.

Undécimo. Operaciones Pendientes de Aplicación

1) Todos aquellos ingresos pendientes de aplicación y pagos pendientes de destino que se encuentren ingresados o pagados en las correspondientes cuentas corrientes bancarias, y no estén al 31 de diciembre de 2020 en los registros contables de Diputación, bien en Presupuesto Ordinario 2020 o en Operaciones Extrapresupuestarias, serán objeto de su contabilización una vez analizados y determinada su procedencia, con fecha 31 de diciembre de 2020. Para tal fin, se procederá a la contabilización mediante documentos contables al efecto, no afectándoles las fechas de recepción de documentos que en este Decreto se establecen.

2) Por el Servicio de Gestión Financiera se realizarán las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de todas las cuentas corrientes que estén abiertas a tal fecha, no más tarde del 11 de enero de 2021.

Duodécimo. Operaciones Patrimoniales

Todas aquellas actuaciones, cuyo origen sea presupuestario o extrapresupuestario, que tengan lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 y proceda su consideración en el Inventario de Bienes y en la Contabilidad Patrimonial, de acuerdo con lo regulado en la Norma Foral 5/98 de 23 de febrero de 1998 "De Patrimonio del Territorio Histórico de Álava", y con el procedimiento establecido en el Decreto Foral 769/90 sobre "Contabilidad Patrimonial y Registro de Bienes", serán registradas a los efectos oportunos como operaciones del ejercicio económico de 2020. La fecha límite para el registro de estas operaciones en el Inventario de Bienes será el 5 de marzo de 2021.

Decimotercero. Elaboración de cuentas anuales

De cara a la elaboración de las Cuentas Anuales de la Diputación Foral de Álava, se remitirá al Servicio de Patrimonio, con anterioridad al 5 de febrero de 2021, la documentación referida a los expedientes de obras finalizadas antes del 31 de diciembre de 2020 y registradas como "Inmovilizado en curso", o como "Infraestructuras en curso":

— Certificación final aprobada mediante la correspondiente resolución por el órgano competente. En el caso de proyectos de obras, si ésta no llegara a realizarse, deberá comunicarse tal circunstancia.

Decimocuarto. Residuos del Ejercicio 2020

Autorizar a la Dirección de Finanzas y Presupuestos al pago, a partir del 1 de enero de 2021, de aquellas Obligaciones reconocidas pendientes de pago, registradas contablemente al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo regulado en este Decreto Foral de Normas de Cierre del Presupuesto 2020.

Decimoquinto. Fecha límite de introducción de documentos contables

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos fijados en los artículos anteriores del presente Decreto, se establece el 15 de enero de 2021, como último día para la introducción de documentos contables correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2020, en el Sistema de Control Económico Financiero (SCEF).

Decimosexto. Las Sociedades Mercantiles Forales y Fundaciones Forales remitirán a la Dirección de Finanzas y Presupuestos dentro del primer trimestre de 2021 las cuentas formuladas por los Consejos de Administración en el caso de Sociedades u órgano competente en el caso de Fundaciones, en los términos establecidos en el Decreto Foral 52/2013, que aprueba los modelos de cuentas anuales y Decreto Foral 8/2014 de corrección de errores.

Decimoséptimo. Fecha límite de Remisión de las Cuentas Aprobadas por las Sociedades Mercantiles Forales y las Fundaciones Forales.

Las Sociedades Mercantiles Forales y las Fundaciones Forales remitirán a la Dirección de Finanzas y Presupuestos con fecha límite 31 de mayo del año 2021, las cuentas aprobadas, remitiendo la información en los términos establecidos en el Decreto Foral 52/2013, que aprueba los modelos de cuentas anuales y Decreto Foral 8/2014 de corrección de errores.

Decimoctavo. El Consorcio de Aguas de Álava Urbide, remitirá a la Dirección de Finanzas y Presupuestos con fecha límite 12 de marzo del año 2021, las cuentas aprobadas de acuerdo a la normativa vigente.

Decimonoveno. Se exceptiona de la aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral, la ejecución de aquellas Normas Forales que pudieran ser aprobadas por las Juntas Generales de Álava en el periodo transcurrido desde la aprobación del presente Decreto Foral hasta el fin del ejercicio 2020.

Vigesimo Se autoriza a la Dirección de Finanzas y Presupuestos para que dicte cuantas instrucciones y normas sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

FECHAS LÍMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN REGISTRO DE CONTABILIDAD

DOCUMENTOS / FASE	22/10	23/10	13/11	09/12	23/12	28/12	30/12	08/01	11/01	15/01	5/02	12/02	05/03	12/03	26/03	31/05
Modificaciones Presupuestarias	X															
Documentos A		X														
Documentos D			X													
DO, DOK, DO-J, DOK-J			X													
Documentos AD			X													
Doc. agrupac. Futuras (A,AD) (TAEG A) y sus doc. barra			X													
Documentos ADOK-J				X												
Doc. agrupac. Futuras (D) (TAEG AD, D) y sus doc. barra				X												
Documentos MDK					X											
Pagos de Tesorería y Pagos MDK						X										
Toma de Resoluciones							X									
Documentos K Residuos							X									
Comunicación de Resoluciones								X								
Acreditación Residuos 20.2.TT								X								
Documentos de Ingresos									X							
Facturas 2020									X							
Conciliaciones bancarias									X							
A, AD, D de incremento contratos de precios unitarios										X						
Cierre SCEF y revisión facturas pendientes en Registro										X						
ADOK de facturas y sus RCP/ (art. 2-D.F. 27/2018)										X						
Documentos O, OK, O-J, OK-J										X						
Doc. DOK de Obras Admón.										X						
Documentos J										X						
Memoria cumplimiento objetivos y Plan Estratégico Subvenciones															X	
Actas recepción "Obras curso" e "Infraestructuras", finalizadas											X					
Convalidación Rechazos/Reparos												X				
Inventario Operac. Patrimoniales													X			
Consortio Urbide. Ctas.aprobadas														X		
Soc.Mercantiles y Fundaciones. Cuentas aprobadas																X